



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TRES Y DOS

hacer el juramento que se manda haviendolo efectuado
Mejorido de la causa de fuera se guarda cumplido
Al dicho y que el dicho Juan de Rivera de Rivera de dicho
oficio de escribano de camara que el dicho de Juan
sa haya en fianza de Don Juan de Rivera que considera ser
Valor de la primera parte de dicho oficio para en caso de que
anover propio ala seguridad de un buen uso de que
en un defecto pueda ser condenado a pagar la que se
sente en este oficio para su aprobacion y que copia
de dicho oficio y certificacion se ponga a continuacion
de un Cabildo

Barber - Dione en el Ayuntamiento Un Mem de Joseph Nabarro
de Alamos en que pide la cantidad de un Denario de
Carbero tendido y era un afuera de la ley
y ahora de la dienda y el tiempo de su mena

A
Don Juan de Rivera
Don Juan de Rivera
Don Juan de Rivera
Don Juan de Rivera

Al dicho D. Felipe por la Gracia de Dios Rey de

